



RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
RICARDO SALAS
ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.07.31
15:02:27 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE N° 202 A LA GACETA N° 188

Año CXLII

San José, Costa Rica, viernes 31 de julio del 2020

60 páginas

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

ACUERDOS

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

FE DE ERRATAS

REGLAMENTOS

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

LEY VIVAS NOS QUEREMOS

Expediente N.º 22.100

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Desde hace varios años han venido ocurriendo en Costa Rica una serie de homicidios atroces en contra de las mujeres; no solo por parte de hombres que tienen o han tenido una relación sentimental de matrimonio, unión de hecho declarada o sin declarar, alguna otra relación de índole amorosa, de filiación o parental, sino masculinos que por motivos laborales, vacacionales, casuales, desgraciadamente coinciden con una mujer en algún lugar y deciden tomar su cuerpo a la fuerza para violentarlas sexualmente, físicamente y algunas veces hasta patrimonialmente, pero no sintiéndose satisfechos por esos actos tan deleznable, deciden ejecutar un acto de la más ingrata barbarie y despojarlas del bien más preciado: la vida.

Como costarricenses nos valuamos de vivir en un país de paz, en el país más feliz del mundo, en un paraíso terrenal que tiene una legislación fuerte y que alcanza para sancionar todas las conductas reprochables de la humanidad; sin embargo, desde hace muchos años nuestra legislación penal ha quedado rezagada respecto a las penas a interponer para algunos homicidios de féminas y ha estado ayuna de un tipo penal que sancione el homicidio de una mujer cuando no haya mediado o medie entre la víctima y su homicida ninguna relación de carácter sentimental o parental.

En el trascurso de los años 2018 a la fecha, nuestro país se ha visto conmovido y consternado por una serie de homicidios de mujeres que conocieron a sus victimarios por casualidad en un paseo, en un trabajo, en un hotel y, quizás, cruzaron algún saludo por educación, o simplemente no aceptaron una negativa a alguna invitación, terminaron sus vidas inmersas en momentos de terror que ningún ser humano puede imaginar y que menos se merecían, ya basta de que las mujeres tengamos que caminar con miedo en las calles, que nos asuste ir solas a un baño público, que no tengamos la libertad de ir a dar un paseo por una playa o un sendero, porque siempre pensamos en la posibilidad de terminar siendo víctimas de hombres con un machismo enfermizo, con una maldad que rebasa los límites de la normalidad, debemos devolverle a todas las mujeres la libertad y la paz, por eso es necesario que todos los homicidios que se cometan en contra de

una mujer donde medie la fuerza física, sexual y/o patrimonial sea tipificado como un homicidio calificado; la alevosía y la ventaja desde hace mucho tiempo dejaron de ser relevantes para los imputados, muchos han logrado mediante tecnicismos jurídicos recalificar el delito que se les venía endilgando y terminan siendo juzgados por homicidio simple, cuya pena es muy inferior al delito calificado y su reprochabilidad no es conteste con la repulsiva acción que cometió en pleno uso de sus facultades mentales y con conocimiento de la diferencia entre el bien y el mal.

En virtud de los motivos expuestos, la suscrita diputada somete al conocimiento de las señoras y los señores diputados el presente proyecto de ley y les solicita el voto afirmativo para su aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY VIVAS NOS QUEREMOS

ARTÍCULO ÚNICO- Adición de un inciso 11) al artículo 112 del Código Penal, Ley N.º 4573, de 4 de mayo de 1970, y sus Reformas

Se adiciona un inciso 11) al artículo 112 del Código Penal, y sus Reformas, que indicará:

Artículo 112- Se impondrá prisión de veinte a treinta y cinco años, a quien mate:

(...)

11) A una mujer mediando cualquier forma de violencia física, sexual o patrimonial.

Rige a partir de su publicación.

María Inés Solís Quirós
Diputada

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de la Mujer.

1 vez.—Solicitud N° 211681.—(IN2020472908).